

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE

OBJ: Aprueba Convenio de Colaboración
entre la Universidad de Atacama y
la DGAC-DMC

RES. N° 10/0/3/ **02424** /

SANTIAGO, **03 NOV 2016**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Ley 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) PRO-ADM 01 ED/04 "Gestión documental y archivos de la DGAC".
- d) Res N°1600 del año 2008, Art.18.
- e) DEPTO. JDCO (O) N°05/0/1309 de fecha 23.SEPT.2016.

CONSIDERANDO

La necesidad de formalizar un convenio de colaboración entre la DGAC/DMC y la Universidad de Atacama, para ampliar la red meteorológica nacional que administra la DGAC/DMC y proporcionar a la referida Universidad, información meteorológica de su localidad, además de coordinar la realización conjunta de actividades de extensión e investigación aplicada en materias meteorológicas.

RESUELVO

- 1.- Apruébase el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Atacama (UDA) y la Dirección General de Aeronáutica Civil – Dirección Meteorológica de Chile (DGAC-DMC).
- 2.- Los antecedentes que dan origen a la presente Resolución, se encuentran en los archivos de la Sección Programación y Control de la Dirección Meteorológica de Chile.

Anótese, tómesese razón, regístrese y comuníquese.



GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK
DIRECTOR DMC

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Universidad de Atacama, Copayapu 485, Copiapó.
- 2. DGAC/DMC, Sección Programación y Control.
GNS/GDB/bpm/Misdocumentos2016.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL AERONÁUTICA CIVIL – DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Santiago, Región Metropolitana, a 20 días del mes de Junio de 2016, entre la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** Sociedad del giro Educación, RUT 71.236.700-8 en adelante, “Entidad”, representada por el Señor Celso Arias Mora Cédula Nacional de Identidad N° 7.162.080-8, ambos domiciliados en Avenida Copayapu N° 485, Copiapo, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE**, dependiente de la, Servicio Público de la Administración del Estado RUT. N° 61.104.000-8, debidamente representada, por el Sr. Guillermo Navarro Schlotterbeck, Cédula Nacional de Identidad N°6.786.294-5 ambos domiciliados en Avenida Portales N° 3450, Estación Central, Santiago, en adelante también e indistintamente DGAC-DMC, suscriben el presente acuerdo, cuyo texto es el siguiente:



PRIMERO: ANTECEDENTES

La Universidad de Atacama es una Institución de Educación Superior de carácter Regional, que imparte docencia de pregrado, postgrado y postítulo en todas las áreas del conocimiento, formando profesionales, técnicos y graduados con base científica, altamente competentes y responsables socialmente. El foco del quehacer institucional se basa en dar respuesta a los requerimientos de la sociedad, mediante la vinculación con la comunidad y organizaciones públicas y privadas, entidades académicas y científicas, nacionales y extranjeras, el fomento de actividades de extensión y la promoción de actividades de investigación, en el cumplimiento del rol como Universidad Pública del Estado.

La DGAC-DMC es una institución del Estado, que tiene como misión, proporcionar pronósticos, avisos e información de tiempo y clima para fines aeronáuticos y de otras actividades; realizar estudios e investigación en todas sus aplicaciones; administrar y preservar toda la información meteorológica nacional; con el objetivo de mitigar daños por fenómenos atmosféricos, contribuyendo a proteger las personas, sus bienes y aportar al



desarrollo socio-económico del país, en un marco de eficiencia, eficacia y de acuerdo a estándares de calidad.

Ambas instituciones convienen en celebrar un Convenio de Colaboración.

Por el presente acto la Entidad y la DMC acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración para la investigación y transferencia de datos e información relativa al ámbito meteorológico.



SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto realizar estudios y actividades de extensión conjunta en materia meteorológica y/o climatológica e instalar y usar los datos de una estación meteorológica automática que instalará la DGAC/DMC en la Entidad.

TERCERO: ACTIVIDADES DEL CONVENIO

- a) Propiciar la propuesta y apoyo de temas para la realización de Tesis de Titulación y Trabajos Investigativos, en materias de Meteorología y Climatología.
- b) Propiciar la interacción de profesionales de las partes, para generar trabajos de investigación aplicada, en materias de Meteorología Aplicada y Climatología.
- c) Contribuir en la educación ambiental de estudiantes y comunidad local, en materias de meteorología y climatología, a través de seminarios, exposiciones y talleres, coordinados por la Entidad.
- d) Instalar una estación meteorológica de la DGAC-DMC en terrenos de la Entidad y uso de sus datos con fines operativos e investigativos.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

- a) Disponer del terreno, permitir y otorgar facilidades para la instalación de una estación meteorológica automática de la DGAC-DMC, y que se denominará Copiapó.
- b) Verificar el funcionamiento ininterrumpido de la estación meteorológica Copiapó, en caso de interrupción informar al Centro Meteorológico Regional Norte ubicado en Antofagasta.
- c) Comunicar al Centro Meteorológico Regional Norte ubicado en Antofagasta, cualquier necesidad de cambio en la ubicación instalación de la estación.



- d) Mantener la custodia de todo el instrumental que se instale en el marco del presente Convenio y cuyo detalle se describe en documento adjunto, y que forma parte del presente Convenio
- e) Gestionar y/o coordinar la realización de seminarios, talleres y/o exposiciones de divulgación hacia estudiantes y comunidad en general sobre materias en el ámbito meteorológico y climático.
- f) Propiciar y/o generar proyectos de investigación aplicada en el ámbito de la meteorología y/o climatología, cuyos resultados constituyan un aporte en el ámbito de los servicios de la DGAC-DMC y/o un aporte en el contexto investigativo de la Entidad o bien, un aporte al quehacer productivo y de conocimiento para la región.
- g) Propiciar y coordinar la propuesta de temas para Tesis y/o trabajos investigativos en Meteorología y/o Climatología.



CUARTO: COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN

- a) Instalar, mantener, reparar y calibrar anualmente el instrumental meteorológico correspondiente a la estación meteorológica Copiapó, de propiedad de la DGAC-DMC.
- b) Efectuar Control de Calidad y validar la información meteorológica generada por la estación meteorológica Copiapó.
- c) Procesar, utilizar, proveer, publicar y difundir la información meteorológica generada por la estación.
- d) Apoyar y participar en la realización de seminarios, talleres y/o exposiciones de divulgación hacia estudiantes y comunidad en general sobre materias en el ámbito meteorológico y climático, que genere la Entidad.
- e) Participar acorde a capacidades y recursos disponibles en proyectos de investigación aplicada en el ámbito de la meteorología y/o climatología que genere la Entidad y cuyos resultados constituirán un aporte en el ámbito de los servicios de la DGAC-DMC y/o un aporte en el contexto investigativo de la Entidad o bien, un aporte al quehacer productivo y de conocimiento para la región.
- f) Proponer temas y apoyar acorde a capacidades disponibles, la realización de Tesis y/o trabajos investigativos en Meteorología y/o Climatología.



QUINTO: USO DEL DATO METEOROLÓGICO

La información originada en la estación de medición podrá ser utilizada tanto por la Entidad como por la DGAC-DMC, para los fines que cada institución estime conveniente. Esta información no podrá ser suministrada a terceros, salvo que ambas instituciones lo autoricen por escrito.



SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará a regir a contar de la fecha de la dictación de la última Resolución Administrativa aprobatoria respectiva y tendrá una duración indefinida, quedando facultada cada Parte para ponerle término unilateralmente, sin expresión de causa y cuando lo estime conveniente, manifestando esta decisión a la otra parte, por escrito, con una antelación no inferior a 30 días.

SÉPTIMO: CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución, y/o efectos de este convenio y/o sus documentos complementarios, o cualquier otro motivo relacionado con ellos, será sometida a los tribunales ordinarios de justicia competentes del domicilio de la parte que resulte demandada, según la información indicada en la comparecencia del presente instrumento.

OCTAVO: NUMERO DE EJEMPLARES

El presente acuerdo se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

NOVENO: PERSONERÍAS

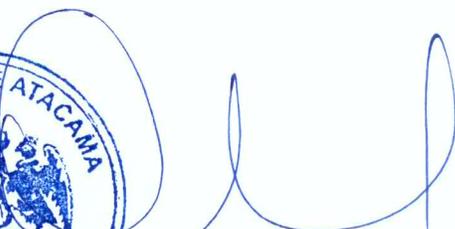
La personería de don Celso Arias Mora, chileno, casado, Ingeniero Civil en Minas, Rector de la Universidad de Atacama, para representar a la "Entidad", consta en Decreto N° 377 del 08 de septiembre del año 2014 del Ministerio de Educación.

La personería de don Guillermo Navarro Schlotterbeck, Director de la Dirección Meteorológica de Chile, para otorgar y suscribir el presente convenio consta en Resolución N° 235 del 30 de marzo del 2015, las atribuciones del Director de la Dirección Meteorológica de Chile, se encuentran delegadas en Resolución N°436 de la Dirección Generala de

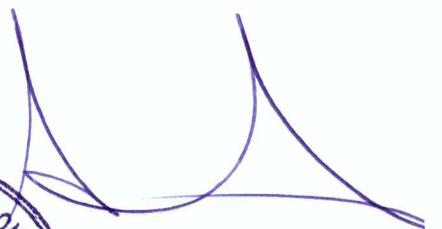


Aeronáutica Civil, de fecha 14 de septiembre del 2009. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Todos los instrumentos antes referidos no se insertan en este acto por ser conocidos de los comparecientes y estimar que los mismos son válidos, vigentes y suficientes para permitirles actuar en las representaciones invocadas anteriormente.



CELSO ARIAS MORA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA
RECTOR



GUILHERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE
DIRECTOR